

de la Gerencia Municipal y el pronunciamiento de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y Comisión Especial de Condecoraciones; en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9 y lo estipulado en el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por mayoría la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL  
REGLAMENTO DE CONDECORACIONES,  
DISTINCIONES Y TÍTULOS QUE OTORGA LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento de Condecoraciones, Distinciones y Títulos que otorga la Municipalidad Distrital de La Molina; que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** DEROGAR la Ordenanza N° 099 y su modificatoria la Ordenanza N° 142; así como toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría de Concejo, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de la Molina: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano: [www.gob.pe](http://www.gob.pe).

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA  
Alcalde

2263725-1

## MUNICIPALIDAD DE LINCE

### Aprueban el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año 2025 a desarrollar en el distrito de Lince

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 01-2024-MDL**

Lince, 21 de febrero de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTO: El Memorando N° 0266-2024-MDL/SG, de fecha 09 de febrero de 2024, de la Secretaría General; los Memorandos N° 00292 y 336-2024-MDL/OGPP, de fecha 12 y 20 de febrero de 2024, ambos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00052-2024-MDL-OGAJ, de fecha 02 de febrero de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Provedo N° 00283-2024-MDL/GM, de fecha 05 de febrero de 2024, de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 00035-2024-MDL-OGAJ, de fecha 12 de febrero de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su última modificatoria de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción; siendo el proceso de Planeación Local, integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, conforme al artículo IX del Título Preliminar de la referida Ley N° 27972;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen las relaciones Estado - Sociedad Civil; para ello, los Gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas, preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización;

Que, mediante Ordenanza N° 447-2020-MDL de fecha 12 de noviembre de 2020, se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Lince;

Que, según lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del mencionado Reglamento, el Cronograma de ejecución de las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo se establecerá anualmente mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante los Memorandos N° 0292 y 336-2024-MDL/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados del Distrito de Lince, y estando acorde a lo establecido en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, expresa la necesidad de iniciar el proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2025;

Que, a través del Informe N° 00052-2024-MDL-OGAJ y Memorando N° 00035-2024-MDL-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la propuesta de Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados del Distrito de Lince;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° así como lo descrito en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Aprobar, el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año 2025 a desarrollar en el distrito de Lince, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 2.-** Aprobar, como asignación presupuestaria destinada a proyectos de inversión pública del proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal de 2025, el monto de S/. 5'000,000.00 (Cinco millones con 00/100 Soles).

**Artículo 3.-** Encargar, al Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo del año 2025, el cumplimiento del Presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 4.-** Encargar, a la Secretaría General la publicación y notificación del presente Decreto de Alcaldía a los integrantes del Equipo Técnico.

**Artículo 5.-** Encargar, a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MALCA SCHNAIDERMAN LARA  
Alcaldesa



**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO 2025**

PASE	ACTIVIDADES	FECHA
I. PREPARACIÓN	- Aprobación y difusión del Decreto	01 de marzo de 2024
	- Comunicación, sensibilización y convocatoria	04 de marzo 2024
	- Inscripción y registro de los agentes participantes	05 de marzo al 08 de marzo 2024
	- Publicación de agentes participantes inscritos	08 de marzo de 2024
	- Taller de capacitación de Agentes Participantes	11 de marzo de 2024
II. CONCERTACIÓN	- Taller de Rendición de cuentas del Presupuesto Participativo del año anterior	12 de marzo de 2024
	- Taller de diagnóstico identificación y Priorización de Problemas - Resultados	13 de marzo de 2024
	- Presentación de propuestas de proyectos	15 de marzo al 19 de marzo 2024
	- Evaluación técnica de los proyectos ( equipo técnico)	20 de marzo al 21 de marzo 2024
	-Taller de Priorización de Proyectos, formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo - Elección del Comité de vigilancia	22 de marzo de 2024
III. COORDINACIÓN	Coordinación entre niveles de gobierno	Durante todo el Proceso
IV. FORMALIZACIÓN	Formalización en el PIA de acuerdos y compromisos	27 de marzo de 2024

2264017-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

### Ordenanza que establece descuentos en la tasa de arbitrios municipales del año 2024 determinados mediante Ordenanza N° 00343/MDSA

#### ORDENANZA N° 00349/MDSA

Santa Anita, 16 de febrero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

POR CUANTO;

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha que se indica, el Dictamen N° 001-2024-MDSA/CRDE de Comisión de Rentas y Desarrollo Económico, el Memorándum N° 081-2023-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 057-2023-OGAJ/MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 003-2024-GSATDE/MDSA de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley mencionada establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar,

modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo en su numeral 9 señala que son atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley; asimismo, el artículo 40° precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 195° y 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley; así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece, que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren; en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que con Ordenanza N° 00343/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 604-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31/12/2023, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2024 en el distrito de Santa Anita, con una variación del 9.01% con relación al año 2023;

Que, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico con Informe N° 006-2024-GSATDE/MDSA propone el proyecto de Ordenanza que establece descuentos en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales del año 2024 determinados mediante Ordenanza N° 00343/MDSA, justificando la propuesta dentro de la actual coyuntura económica que atraviesa el país, determinando que es favorable establecer un descuento en la tasa municipal que permita a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sin que ello genere una grave afectación económica, por lo que conscientes de la situación económica que atraviesan los vecinos del distrito de Santa Anita, es necesario adoptar medidas que beneficien a los contribuyentes en la cancelación del pago de los Arbitrios Municipales del año 2024;

Que la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 057-2024-OGAJ/MDSA emite opinión favorable al presente proyecto de Ordenanza.

Que, mediante Memorándum N° 081-2023-MDSA/GM la Gerencia Municipal remite los documentos antes señalados, que sustentan la presente ordenanza y se proceda de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Dictamen N° 001-2024-MDSA/CRDE de la Comisión de Rentas y Desarrollo Económico, por el cual los integrantes por Unanimidad recomendaron la aprobación del mencionado proyecto de Ordenanza y se eleve el presente al pleno del Concejo para su pronunciamiento;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad lo siguiente:

#### **ORDENANZA QUE ESTABLECE DESCUENTOS EN LA TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2024 DETERMINADOS MEDIANTE ORDENANZA N° 00343/MDSA**

##### **Artículo 1°.- OBJETO**

Establecer a favor de los contribuyentes del distrito un descuento del 10% sobre el monto insoluto de la tasa de